

Pereira,

16 ABR 2001

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO

ACUERDO NÚMERO 010 de marzo 30 de 2001.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO (5º) DEL ACUERDO N° 26 DE DICIEMBRE 07 DEL 2000".

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR


ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU
Gobernadora


LUZ AMPARO HINCAPIÉ LOPEZ
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica Departamental

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

JWA
OK

ACUERDO N° 010
MARZO 30 de 2001

ACUERDO N° 010
MARZO 30 de 2001

Dosquebradas, Abril 05 del año 2.001

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ACUERDO N°010
Marzo 30 del 2.001

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO (5°) DEL ACUERDO
N°026 DE DICIEMBRE 07 DEL 2.000”.

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de
Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

Elder Antonio Villegas Valencia
ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

ACUERDO No.010
(MARZO 30 de 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO (5º) DEL
ACUERDO No.026 DE DICIEMBRE 07 DEL 2000".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente
Honorables Concejales
Ciudad

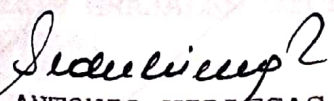
Señores Concejales, el presente Proyecto de Acuerdo, obedece a que la fecha de elección de los Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración, fijada mediante el Acuerdo No.026 de Diciembre 07 del 2000, no podrá ser inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo, mediante el cual se convoca a elección (Resolución 029 del 2000 C.N.E.)

De lo anterior se colige que la fecha que se debe tener en cuenta para la elección de estos jueces, deber ser posterior al 12 de Junio del corriente año, en virtud de que deben transcurrir mínimo seis (6) meses desde la fecha de publicación del acuerdo a la fecha de elección de estos.

Ahora bien, las inscripciones deben realizarse ante la Personería Municipal, cincuenta y cinco (55) días antes de las elecciones, (Artículo 3º Resolución 029 del 2000).

La fecha que propongo, o sea el 17 de Junio, es lo más conveniente, porque se ajusta a las normas legales que rigen para tal efecto, y los jueces elegidos se podrán posesionar el 1º de Julio del presente año, tal como lo dispone el artículo 6º del Acuerdo No.026 de Diciembre del 2000, antes mencionado.

Atentamente,


ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

ACUERDO No.010
(MARZO 30 de 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO (5º) DEL
ACUERDO No.026 DE DICIEMBRE 07 DEL 2000".

El Concejo Municipal de Dosquebradas- Risaralda, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, especialmente las contenidas en el artículo 267 de la Constitución Política; artículo 11 de la Ley 497/99, y el artículo 1º de la Resolución No.029 del 2000, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

A C U E R D A :

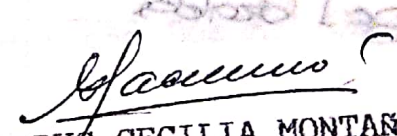
ARTICULO 1º: El artículo Quinto (5º) del Acuerdo No.026 de Diciembre 07 del 2000, quedará así: **ARTICULO QUINTO (5º):** Convocar a elecciones de Jueces de Paz y de Jueces de Paz de Reconsideración, en el Municipio de Dosquebradas-Risaralda, para el día 17 de Junio del año 2001 y para los siguientes periodos, se harán el último Domingo del mes de Abril.

ARTICULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, a los Treinta (30 días del mes de Marzo del Año Dos Mil Uno (2001).


HERIBERTO GRAJALES OYUELA
Presidente.


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.
Secretaria General.

ACUERDO No.010
(MARZO 30 de 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO (5º) DEL
ACUERDO No.026 DE DICIEMBRE 07 DEL 2000".

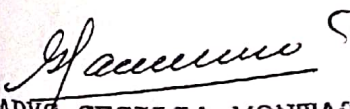
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

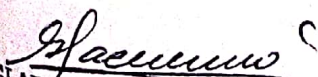
Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la
Comisión Primera (1º), el día 26 de Marzo del año 2001 y Remitido
a Plenaria a Segundo Debate, el día Treinta (30) de Marzo del año
2001, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el Artículo
73º inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL

FECHA : MARZO 30 DE 2001


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.
Secretaria General.

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.010 de Marzo
Treinta (30) del año Dos Mil Uno (2001), al Señor Alcalde para su
respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley.
Hoy Dos (02) de Abril del año Dos Mil Uno (02-04-
2001).


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.
Secretaria General.